

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 1820 /

LA SERENA, 03 JUN 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 05-03-0415/2026, de fecha 27 de mayo 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución (e) N° 436/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo; la resolución (e) N° 435/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo; el certificado del Secretario Municipal N° 02, de fecha 9 de abril de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1436, de fecha 8 de abril de 2026; el certificado del Secretario Municipal N° 03, de fecha 9 de abril de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1436, de fecha 8 de abril de 2026; el convenio de transferencia de capital de fecha 27 de abril de 2026, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el proyecto "Mejoramiento Espacios Públicos Sector Sur, Comuna de La Serena", Código BIP 40073363-0; el convenio de transferencia de capital de fecha 27 de abril de 2026, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el proyecto "Mejoramiento Espacios Públicos Sectores de Las Compañías y La Antena, Comuna de La Serena", Código BIP 40073337-0; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

- APRUEBASE** los siguientes convenios de transferencia de capital, de fecha 27 de abril de 2026, suscritos entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, los que se adjuntan a este acto administrativo:
 - Proyecto "Mejoramiento Espacios Públicos Sector Sur, Comuna de La Serena", Código BIP 40073363-0, por la cantidad de \$337.116.000, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local.
 - Proyecto "Mejoramiento Espacios Públicos Sectores de Las Compañías y La Antena, Comuna de La Serena", Código BIP 40073337-0, por la cantidad de \$336.918.000, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local.
- DESIGNASE** responsable del cumplimiento de los convenios a la Secretaría Comunal de Planificación.
- COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación - Dirección Administración Municipal - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/DMY/RAH/VRS





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTOR SUR, COMUNA DE LA SERENA"
Código BIP 40073363-0

En la ciudad de La Serena a, 27 de abril de 2026, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional **CRISTOBAL NICOLAS JULIA DE LA VEGA**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en la comuna y ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI**, cédula de identidad N° [REDACTED] 7, chilena, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Capital, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1.- La Ley de Presupuesto para el Sector Público N°21.796, glosa común 12 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, por regla general, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, las transferencias de capital que efectúen los Gobiernos Regionales deberán regirse por los ámbitos de competencia dispuestos en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Que, la misma Glosa 12 común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026, establece la transferencia de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de iniciativa Local (FRIL), de acuerdo con las condiciones y requisitos señalados en la mencionada glosa.
3. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 16 que: "Serán funciones generales del gobierno regional: a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la

MAGU LCLM AAZM LIIC EAPM PICA JASS WAJCA DATA LDPMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

Convenio fril

estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal (...). Asimismo, resultan relevantes las funciones contempladas en los literales c) y f) del mencionado artículo, cuyos textos son los siguientes: c) Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en ella; f) Resolver la inversión de los recursos que a la región corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquellos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad a la normativa aplicable”.

4. Que, a su vez, los Municipios son Corporaciones autónomas de derecho público, regulados por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones, tiene como finalidad primordial, según su artículo 1°, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

5. Que, los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de su Ley Orgánica, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas en diversas materias, siendo relevante para estos efectos aquella consignada en su literal f); de “Urbanización y la vialidad urbana y rural”.

6. Que, el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo.

7. Que, en síntesis, de la normativa expuesta se colige que el objeto perseguido tras la presente iniciativa se enmarca en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTOR SUR, COMUNA DE LA SERENA”** Código BIP 40073363-0, en adelante el proyecto, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos en los antecedentes presentados por la Unidad Técnica y aprobado por el Gobierno Regional, esta responsabilidad incluye todas aquellas acciones de control, supervisión y fiscalización técnica, administrativa y financiera del proyecto.

TERCERO: El proyecto presentado por la Municipalidad de La Serena al Fondo Regional de iniciativa local (FRIL) consiste en el mejoramiento de los espacios públicos de la comuna en el sector sur, uno de ellos constan de una cancha de hockey la que se intervendrán su superficie de juego, demarcaciones, cierre perimetral, incorporación de luminarias, graderías y hermoejamento de su área verde circundante, el otro espacio corresponde a una plaza interior la cual se pavimentara con adcretos sus circulaciones, reposición de luminarias, escaños e instalación de juegos.

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** hasta la suma de **M\$ 337.116 (trescientos treinta y siete millones ciento dieciséis mil pesos)**, la cual se efectuará contra estado de avance según la ejecución del proyecto



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

Convenio friil

denominado: "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTOR SUR, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40073363-0, recursos que el municipio acepta y se obliga aplicar en la ejecución del proyecto ya individualizado. El financiamiento se efectuará con cargo al programa 02 de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades, del Presupuesto de este Servicio.

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto posteriores al año en curso están sujetos a disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior, y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Adjudicar la propuesta, previa revisión de antecedentes por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. El municipio debe enviar la siguiente documentación:
 - 1 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso
 - 2 copia del Acta de Apertura
 - 3 Presupuesto con detalle de su cálculo
 - 4 Cuadro comparativo de ofertas
 - 5 Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en soporte digital (incluye todos los formatos).
 6. Copia de Garantía por Seriedad de la oferta, según corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas y su reglamento.
- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, con un plazo máximo de 30 días hábiles desde que fue aprobada la propuesta de adjudicación por parte del Gobierno Regional;
- d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Técnico de Obras del proyecto;
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo con las características técnicas;
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto;
- h) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

Convenio fri1

instrumento;

- i) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
- ii) Será obligación informar oportunamente al Gobierno Regional, con una antelación mínima de tres (3) semanas, la fecha de entrega de terreno a la empresa contratista, contada desde la dictación del último acto administrativo que aprueba el contrato entre el municipio y la empresa adjudicataria. Asimismo, se deberá informar, con igual antelación, la fecha de inauguración de las obras, una vez que estas hayan sido debidamente recepcionadas. Para efectos de lo anterior, se deberá coordinar dicha información con el Área de Gabinete del Gobierno Regional, al correo electrónico jibacache@gorecoquimbo.cl;
- iii) El municipio asume la responsabilidad administrativa, técnica y financiera de las obligaciones que adquiere con el contratista en la ejecución del proyecto, particularmente de la solicitud y envío de los antecedentes que conforman el estado de pago señalados en la presente cláusula. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de supervisión, control y validación que corresponden al Gobierno Regional, el cual podrá formular observaciones, solicitar antecedentes adicionales y aprobar o rechazar los estados de pago.
- iv) Realizar cualquier otra labor útil que corresponda, para la ejecución y buen término de las obras.

SEXTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, se efectuará contra estado de avance de la obra, conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Transferir los recursos correspondientes al Programa Fondo Regional de Iniciativa Local, que han sido destinados, cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 430**, por un monto de hasta **M\$ 337.116 (trescientos treinta y siete millones ciento dieciséis mil pesos)** (moneda presupuestaria 2026).
Este monto no es reajutable ni está sujeto a ningún tipo de aumento, por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que implique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.
- b) *Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%), según formatos dispuestos por el Gobierno Regional.*

Para los efectos de cursar el estado de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

Convenio fril

a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.

- Certificado (s) de ensayo (s) de materiales (si corresponde).
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10), a color, y en alta resolución (imagen clara y distinguible).
- En el primer estado de pago, adjuntar copia de las solicitudes ingresadas a otros servicios públicos, según la naturaleza del proyecto (ejemplo, Seremi Salud, Permiso de edificación DOM).

El contratista deberá presentar al municipio estados de avance mensual, para que este último lo envíe al Gobierno Regional de Coquimbo, dentro de los 15 días hábiles siguientes con los antecedentes fundantes señalados de manera precedente.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, por razones fundadas, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al mes siguiente.

En caso de que el estado de pago presente observaciones por parte del Gobierno Regional, la Unidad Técnica deberá subsanarlas dentro de un plazo no superior a 07 días hábiles, contados a partir de la notificación de las mencionadas observaciones.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar a municipio dichos documentos en la fecha de término de la obra.

- c) Estados de pago: El municipio aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 10 días hábiles después de su aprobación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.
Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.
- d) El Gobierno Regional transferirá los recursos respectivos de cada estado de pagos, una vez revisado conforme los antecedentes señalados en la letra b) de la presente cláusula, además de la presentación del Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- e) Una vez revisado conforme estos antecedentes por el Gobierno Regional de Coquimbo, el municipio autorizará al contratista la emisión de la respectiva factura para efectuar su pago.
- f) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento Ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

Convenio fril

- g) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 30 del año 2015 emitida por la Contraloría General de la República, se contempla la posibilidad de acogerse a lo estipulado en dicha normativa para la transferencia de recursos públicos, siempre y cuando se fundamente debidamente la necesidad de realizar tal transferencia, por constituir un caso calificado y de excepcionalidad.

SÉPTIMO: Modificaciones al proyecto: Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, deberán ajustarse al presupuesto aprobado. Las iniciativas que superen este presupuesto deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional y financiadas por el municipio. Así mismo, aquellas modificaciones que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta también deben ser autorizadas por el Gobierno Regional.

La respectiva solicitud de modificación deberá ir acompañada de la siguiente información:

- Informe Técnico firmado por el ITO de la obra.
- Presupuesto itemizado original versus nuevo propuesto.
- Plano del proyecto si corresponde.
- En caso de financiamiento municipal o variaciones en los gastos de operación y administración, se deberá actualizar el certificado del Concejo Municipal.

Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de Pago.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra. Dicha solicitud, se debe realizar adjuntando la misma documentación individualizada en el punto anterior.

OCTAVO: El Gobierno Regional en el marco del presente convenio, podrá solicitar al Municipio todo tipo de información administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, la cual debe ser remitida de manera oportuna y por la vía más expedita.

NOVENO: El municipio deberá realizar su proceso de licitación de acuerdo con la Ley N° 19.886 y su reglamento, lo cual deberá ser publicado en <https://www.mercadopublico.cl/> en un plazo no superior a 30 días hábiles a partir de la fecha del último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL 2.025, aprobado por Resolución N°122 de fecha 18 de febrero de 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo. En caso de que, por razones debidamente fundamentadas, no sea posible cumplir con este plazo, deberá informar, vía oficio, al Gobierno Regional, y solicitar ampliación de plazo a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien analizará y se pronunciará al respecto.

DÉCIMO: El plazo referencial de ejecución del proyecto es de 6 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales y previo envío de solicitud, dentro de la vigencia del presente convenio, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser debidamente justificada y dentro de la vigencia de los plazos de cada proceso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link.

<https://doc.digitai.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

Convenio fril

Será responsabilidad del municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento de este.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución que lo aprueba, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, esto es, la emisión del certificado de rendición del 100% de los recursos transferidos, y/o la restitución de los recursos no ejecutados y/o gastos rechazados, al Gobierno Regional de Coquimbo, considerando, además la presentación de los medios de verificación del proyecto.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: SISREC

La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio de transferencia, conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N°1858 de 2023 de la CGR.

DÉCIMO TERCERO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel Tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del programa, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo con las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

En el caso del letrero, éste deberá ser instalado en un plazo no superior a 15 días corridos desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. Siendo responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un set de al menos 6 fotografías en formato digital (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno, para que este último diseñe el letrero bajo un formato propio y remita el link a la Unidad Técnica para que éste a su vez, solicite al contratista su confección. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

El municipio deberá hacerse cargo del retiro cartel de obras, una vez inaugurada la obra, considerando como plazo máximo para su retiro la fecha del decreto de recepción definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Sobre las Garantías:

La Municipalidad deberá verificar la correcta extensión de las Garantías que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, el municipio deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento Ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

Convenio fril

7

Para el caso de la Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra: Esta debe cubrir el plazo estipulado en el contrato aumentado en doce (12) meses, incluida sus eventuales prórrogas.

DÉCIMO QUINTO: La entidad ejecutora deberá considerar la instalación de una placa conmemorativa en un lugar visible del proyecto, la cual deberá ajustarse a las normas gráficas y lineamientos establecidos por el Gobierno Regional de Coquimbo, disponibles en sus plataformas oficiales. Su diseño deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional previo a su instalación.

DÉCIMO SEXTO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en la cláusula octava de este instrumento.
3. Incumplimiento de la Unidad Técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones numeradas anteriormente facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiesen producido, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Unidad Técnica deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera.

Este término anticipado del referido convenio se materializará mediante acto administrativo fundado en el cual se expresen los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten, siempre que no pugne con su carácter de irrevocable en los términos indicados en el dictamen N°24268/2019 de Contraloría General de la República sobre la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** para actuar en representación del Municipio de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:



<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

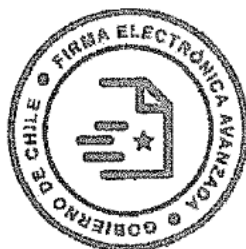
Convenio fril

8

La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
Alcaldesa
Municipalidad de La Serena



Firmado por:
Cristóbal Nicolás Julia de la Vega
Gobernador Regional de Coquimbo
Fecha: 29-04-2026 11:49 CLT
Gobierno Regional de la Región de Coquimbo

MAGU LCLM AAZM LIIC EAPM PICA JASS WAJCA DATA LDPMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQMTFZ-292>

Convenio friil



18 de mayo de 2026

Vistos y considerandos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público año 2.026;
- La Resolución N°03 de fecha 06 de enero de 2026, de la Dirección de Presupuestos que aprueba la distribución del presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo.
- La Resolución (e) N°122 de fecha 18 de febrero de 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local, Fril 2025 Región de Coquimbo.
- La Resolución Exenta N°168 de fecha 26 de febrero de 2.026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación para el presente año del Fondo Regional de Iniciativa Local;
- El certificado de deuda N° 361 de fecha 28 de abril de 2.026 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República;
- La personería de don **CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2.024.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 27 de abril de 2.026, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** RUT N°72.225.700-6 y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTOR SUR, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 40073363-0, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local; cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTOR SUR, COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 40073363-0

En la ciudad de La Serena a, 27 de abril de 2026, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional **CRISTOBAL NICOLAS JULIA DE LA VEGA**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en la comuna y ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI**, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Capital, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1.- La Ley de Presupuesto para el Sector Público N°21.796, glosa común 12 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, por regla general, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, las transferencias de capital que efectúen los Gobiernos Regionales deberán regirse por los ámbitos de competencia dispuestos en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2. Que, la misma Glosa 12 común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026, establece la transferencia de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de iniciativa Local (FRIL), de acuerdo con las condiciones y requisitos señalados en la mencionada glosa.

3. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 16 que: "Serán funciones generales del gobierno regional: a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal (...). Asimismo, resultan relevantes las funciones contempladas en los literales c) y f) del mencionado artículo, cuyos textos son los siguientes: c) Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en ella; f) Resolver la inversión de los recursos que a la región corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquellos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad a la normativa aplicable".

4. Que, a su vez, los Municipios son Corporaciones autónomas de derecho público, regulados por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones, tiene como finalidad primordial, según su artículo 1º, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

resolución

Pág. 2 de 10

5. Que, los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de su Ley Orgánica, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas en diversas materias, siendo relevante para estos efectos aquella consignada en su literal f); de "Urbanización y la vialidad urbana y rural".

6. Que, el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo.

7. Que, en síntesis, de la normativa expuesta se colige que el objeto perseguido tras la presente iniciativa se enmarca en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTOR SUR, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40073363-0, en adelante el proyecto, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos en los antecedentes presentados por la Unidad Técnica y aprobado por el Gobierno Regional, esta responsabilidad incluye todas aquellas acciones de control, supervisión y fiscalización técnica, administrativa y financiera del proyecto.

TERCERO: El proyecto presentado por la Municipalidad de La Serena al Fondo Regional de iniciativa local (FRIL) consiste en el mejoramiento de los espacios públicos de la comuna en el sector sur, uno de ellos constan de una cancha de hockey la que se intervendrán su superficie de juego, demarcaciones, cierre perimetral, incorporación de luminarias, graderías y heroseamiento de su área verde circundante, el otro espacio corresponde a una plaza interior la cual se pavimentara con adocretos sus circulaciones, reposición de luminarias, escaños e instalación de juegos.

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA hasta la suma de **M\$ 337.116 (trescientos treinta y siete millones ciento dieciséis mil pesos)**, la cual se efectuará contra estado de avance según la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTOR SUR, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40073363-0, recursos que el municipio acepta y se obliga aplicar en la ejecución del proyecto ya individualizado. El financiamiento se efectuará con cargo al programa 02 de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades, del Presupuesto de este Servicio.

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto posteriores al año en curso están sujetos a disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

resolución

Pág. 3 de 10

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior, y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Adjudicar la propuesta, previa revisión de antecedentes por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. El municipio debe enviar la siguiente documentación:
 - 1 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso
 - 2 copia del Acta de Apertura
 - 3 Presupuesto con detalle de su cálculo
 - 4 Cuadro comparativo de ofertas
 - 5 *Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en soporte digital (incluye todos los formatos).*
 6. Copia de Garantía por Seriedad de la oferta, según corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas y su reglamento.
- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, con un plazo máximo de 30 días hábiles desde que fue aprobada la propuesta de adjudicación por parte del Gobierno Regional;
- d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Técnico de Obras del proyecto;
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo con las características técnicas;
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto;
- h) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente instrumento;
- i) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
- j) Será obligación informar oportunamente al Gobierno Regional, con una antelación mínima de tres (3) semanas, la fecha de entrega de terreno a la empresa contratista, contada desde la dictación del último acto administrativo que aprueba el contrato entre el municipio y la empresa adjudicataria. Asimismo, se deberá informar, con igual antelación, la fecha de inauguración de las obras, una vez que estas hayan sido debidamente recepcionadas. Para efectos de lo anterior, se deberá coordinar dicha información con el Área de Gabinete del Gobierno Regional, al correo electrónico jibacache@gorecoquimbo.cl;

resolución

Pág. 4 de 10

- k) El municipio asume la responsabilidad administrativa, técnica y financiera de las obligaciones que adquiera con el contratista en la ejecución del proyecto, particularmente de la solicitud y envío de los antecedentes que conforman el estado de pago señalados en la presente cláusula. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de supervisión, control y validación que corresponden al Gobierno Regional, el cual podrá formular observaciones, solicitar antecedentes adicionales y aprobar o rechazar los estados de pago.
- l) Realizar cualquier otra labor útil que corresponda, para la ejecución y buen término de las obras.

SEXTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, se efectuará contra estado de avance de la obra, conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Transferir los recursos correspondientes al Programa Fondo Regional de Iniciativa Local, que han sido destinados, cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 430**, por un monto de hasta **M\$ 337.116 (trescientos treinta y siete millones ciento dieciséis mil pesos)** (moneda presupuestaria 2026).

Este monto no es reajutable ni está sujeto a ningún tipo de aumento, por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que implique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) *Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%), según formatos dispuestos por el Gobierno Regional.*

Para los efectos de cursar el estado de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensayo (s) de materiales (si corresponde).
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.

resolución

- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10), a color, y en alta resolución (imagen clara y distinguible).
- En el primer estado de pago, adjuntar copia de las solicitudes ingresadas a otros servicios públicos, según la naturaleza del proyecto (ejemplo, Seremi Salud, Permiso de edificación DOM).

El contratista deberá presentar al municipio estados de avance mensual, para que este último lo envíe al Gobierno Regional de Coquimbo, dentro de los 15 días hábiles siguientes con los antecedentes fundantes señalados de manera precedente.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, por razones fundadas, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al mes siguiente.

En caso de que el estado de pago presente observaciones por parte del Gobierno Regional, la Unidad Técnica deberá subsanarlas dentro de un plazo no superior a 07 días hábiles, contados a partir de la notificación de las mencionadas observaciones.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar a municipio dichos documentos en la fecha de término de la obra.

- c) Estados de pago: El municipio aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 10 días hábiles después de su aprobación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra. Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.
- d) El Gobierno Regional transferirá los recursos respectivos de cada estado de pagos, una vez revisado conforme los antecedentes señalados en la letra b) de la presente cláusula, además de la presentación del Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- e) Una vez revisado conforme estos antecedentes por el Gobierno Regional de Coquimbo, el municipio autorizará al contratista la emisión de la respectiva factura para efectuar su pago.
- f) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- g) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 30 del año 2015 emitida por la Contraloría General de la República, se contempla la posibilidad de acogerse a lo estipulado en dicha normativa para la transferencia de recursos públicos, siempre y cuando se fundamente debidamente la necesidad de realizar tal transferencia, por constituir un caso calificado y de excepcionalidad.

resolución

Pág. 6 de 10

SÉPTIMO: Modificaciones al proyecto: Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, deberán ajustarse al presupuesto aprobado. Las iniciativas que superen este presupuesto deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional y financiadas por el municipio. Así mismo, aquellas modificaciones que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta también deben ser autorizadas por el Gobierno Regional.

La respectiva solicitud de modificación deberá ir acompañada de la siguiente información:

- Informe Técnico firmado por el ITO de la obra.
- Presupuesto itemizado original versus nuevo propuesto.
- Plano del proyecto si corresponde.
- En caso de financiamiento municipal o variaciones en los gastos de operación y administración, se deberá actualizar el certificado del Concejo Municipal.

Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de Pago.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra. Dicha solicitud, se debe realizar adjuntando la misma documentación individualizada en el punto anterior.

OCTAVO: El Gobierno Regional en el marco del presente convenio, podrá solicitar al Municipio todo tipo de información administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, la cual debe ser remitida de manera oportuna y por la vía más expedita.

NOVENO: El municipio deberá realizar su proceso de licitación de acuerdo con la Ley N° 19.886 y su reglamento, lo cual deberá ser publicado en <https://www.mercadopublico.cl/> en un plazo no superior a 30 días hábiles a partir de la fecha del último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL 2.025, aprobado por Resolución N°122 de fecha 18 de febrero de 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo. En caso de que, por razones debidamente fundamentadas, no sea posible cumplir con este plazo, deberá informar, vía oficio, al Gobierno Regional, y solicitar ampliación de plazo a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien analizará y se pronunciará al respecto.

DÉCIMO: El plazo referencial de ejecución del proyecto es de 6 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales y previo envío de solicitud, dentro de la vigencia del presente convenio, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser debidamente justificada y dentro de la vigencia de los plazos de cada proceso.

resolución

Pág. 7 de 10

Será responsabilidad del municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento de este.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución que lo aprueba, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, esto es, la emisión del certificado de rendición del 100% de los recursos transferidos, y/o la restitución de los recursos no ejecutados y/o gastos rechazados, al Gobierno Regional de Coquimbo, considerando, además la presentación de los medios de verificación del proyecto.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: SISREC

La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio de transferencia, conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N°1858 de 2023 de la CGR.

DÉCIMO TERCERO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel Tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del programa, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo con las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

En el caso del letrero, éste deberá ser instalado en un plazo no superior a 15 días corridos desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. Siendo responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un set de al menos 6 fotografías en formato digital (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno, para que este último diseñe el letrero bajo un formato propio y remita el link a la Unidad Técnica para que éste a su vez, solicite al contratista su confección. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

El municipio deberá hacerse cargo del retiro cartel de obras, una vez inaugurada la obra, considerando como plazo máximo para su retiro la fecha del decreto de recepción definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Sobre las Garantías:

La Municipalidad deberá verificar la correcta extensión de las Garantías que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la

resolución

Pág. 8 de 10

República se establece que las garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, el municipio deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

Para el caso de la Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra: Esta debe cubrir el plazo estipulado en el contrato aumentado en doce (12) meses, incluida sus eventuales prórrogas.

DÉCIMO QUINTO: La entidad ejecutora deberá considerar la instalación de una placa conmemorativa en un lugar visible del proyecto, la cual deberá ajustarse a las normas gráficas y lineamientos establecidos por el Gobierno Regional de Coquimbo, disponibles en sus plataformas oficiales. Su diseño deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional previo a su instalación.

DÉCIMO SEXTO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en la cláusula octava de este instrumento.
3. Incumplimiento de la Unidad Técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones numeradas anteriormente facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiesen producido, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Unidad Técnica deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera.

Este término anticipado del referido convenio se materializará mediante acto administrativo fundado en el cual se expresen los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten, siempre que no pugne con su carácter de irrevocable en los términos indicados en el dictamen N°24268/2019 de Contraloría General de la República sobre la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

resolución

Pág. 9 de 10

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI** para actuar en representación del Municipio de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado:

CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA – GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI – ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

- 2.- **TRANSFIÉRASE**, hasta la suma **M\$ 337.116** (trescientos treinta y siete millones ciento dieciséis mil pesos) la cual se efectuará contra estado de avance según la ejecución del proyecto, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo año 2.026 - *Fondo Regional de Iniciativa Local*, con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 430*.
- 4.- **DÉJESE CONSTANCIA** que los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

Anótese, refréndese, y comuníquese.



CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA
Gobernador Regional
Gobernador Regional de Coquimbo

lmb/dta/wca/jss/pca/epm/lic/azm/llm/mgu/svv



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.gorecoquimbo.cl/validar/?key=20641158&hash=14bab> Pág. 10 de 10

resolución



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Proyecto:

**"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTORES DE LAS COMPAÑÍAS Y LA ANTENA,
COMUNA DE LA SERENA"**

Código BIP 40073337-0

En la ciudad de La Serena a, 27 de abril de 2026, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional **CRISTOBAL NICOLAS JULIA DE LA VEGA**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en la comuna y ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Capital, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1.- La Ley de Presupuesto para el Sector Público N°21.796, glosa común 12 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, por regla general, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, las transferencias de capital que efectúen los Gobiernos Regionales deberán regirse por los ámbitos de competencia dispuestos en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2. Que, la misma Glosa 12 común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026, establece la transferencia de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de iniciativa Local (FRIL), de acuerdo con las condiciones y requisitos señalados en la mencionada glosa.

3. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 16 que: "Serán funciones generales del gobierno regional: a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región en el

MAGU LCLM AAZM LIIC SAAT PICA JASS WAJCA DATA LDPMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2NQPJN-488>

Convenio fril

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** hasta la suma de **M\$ 336.918** (trescientos treinta y seis millones novecientos dieciocho mil pesos), la cual se efectuará contra estado de avance según la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTORES DE LAS COMPAÑÍAS Y LA ANTENA, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 40073337-0, recursos que el municipio acepta y se obliga aplicar en la ejecución del proyecto ya individualizado. El financiamiento se efectuará con cargo al programa 02 de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades, del Presupuesto de este Servicio.

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto posteriores al año en curso están sujetos a disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior, y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Adjudicar la propuesta, previa revisión de antecedentes por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. El municipio debe enviar la siguiente documentación:
 - 1 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso
 - 2 copia del Acta de Apertura
 - 3 Presupuesto con detalle de su cálculo
 - 4 Cuadro comparativo de ofertas
 - 5 Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en soporte digital (incluye todos los formatos).
 6. Copia de Garantía por Seriedad de la oferta, según corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas y su reglamento.
- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, con un plazo máximo de 30 días hábiles desde que fue aprobada la propuesta de adjudicación por parte del Gobierno Regional;
- d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Técnico de Obras del proyecto;
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2NQPJN-488>

Convenio fril

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensayo (s) de materiales (si corresponde).
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10), a color, y en alta resolución (imagen clara y distinguible).
- En el primer estado de pago, adjuntar copia de las solicitudes ingresadas a otros servicios públicos, según la naturaleza del proyecto (ejemplo, Seremi Salud, Permiso de edificación DOM).

El contratista deberá presentar al municipio estados de avance mensual, para que este último lo envíe al Gobierno Regional de Coquimbo, dentro de los 15 días hábiles siguientes con los antecedentes fundantes señalados de manera precedente.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, por razones fundadas, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al mes siguiente.

En caso de que el estado de pago presente observaciones por parte del Gobierno Regional, la Unidad Técnica deberá subsanarlas dentro de un plazo no superior a 07 días hábiles, contados a partir de la notificación de las mencionadas observaciones.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar a municipio dichos documentos en la fecha de término de la obra.

- c) Estados de pago: El municipio aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 10 días hábiles después de su aprobación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.
Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.
- d) El Gobierno Regional transferirá los recursos respectivos de cada estado de pagos, una vez revisado conforme los antecedentes señalados en la letra b) de la presente cláusula, además de la presentación del Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- e) Una vez revisado conforme estos antecedentes por el Gobierno Regional de Coquimbo, el municipio autorizará al contratista la emisión de la respectiva factura para efectuar su pago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link.

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2NQPJN-488>

Convenio fril

DÉCIMO: El plazo referencial de ejecución del proyecto es de 6 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales y previo envío de solicitud, dentro de la vigencia del presente convenio, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser debidamente justificada y dentro de la vigencia de los plazos de cada proceso. Será responsabilidad del municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento de este.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución que lo aprueba, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, esto es, la emisión del certificado de rendición del 100% de los recursos transferidos, y/o la restitución de los recursos no ejecutados y/o gastos rechazados, al Gobierno Regional de Coquimbo, considerando, además la presentación de los medios de verificación del proyecto.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: SISREC

La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio de transferencia, conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N°1858 de 2023 de la CGR.

DÉCIMO TERCERO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel Tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del programa, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo con las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

En el caso del letrero, éste deberá ser instalado en un plazo no superior a 15 días corridos desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. Siendo responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un set de al menos 6 fotografías en formato digital (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno, para que este último diseñe el letrero bajo un formato propio y remita el link a la Unidad Técnica para que éste a su vez, solicite al contratista su confección. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

El municipio deberá hacerse cargo del retiro cartel de obras, una vez inaugurada la obra, considerando como plazo máximo para su retiro la fecha del decreto de recepción definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Sobre las Garantías:

La Municipalidad deberá verificar la correcta extensión de las Garantías que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las garantías deben otorgarse en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

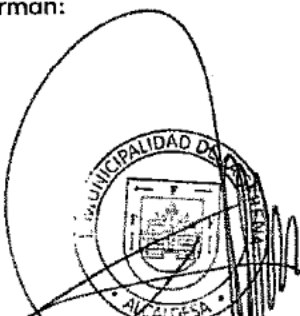
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2NQPJN-488>

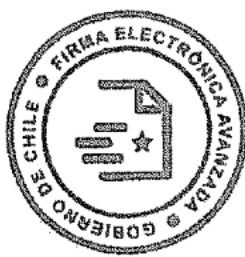
Convenio fril

La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
Alcaldesa
Municipalidad de La Serena



Firmado por:
Cristóbal Nicolás Julia de la Vega
Gobernador Regional de Coquimbo
Fecha: 29-04-2026 11:21 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Coquimbo

MAGU LCLM AAZM LIIC SAAT PICA JASS WAJCA DATA LDPMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/2NQPJN-488>

Convenio fril



18 de mayo de 2026

Vistos y considerandos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público año 2.026;
- La Resolución N°03 de fecha 06 de enero de 2026, de la Dirección de Presupuestos que aprueba la distribución del presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo.
- La Resolución (e) N°122 de fecha 18 de febrero de 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local, Fril 2025 Región de Coquimbo.
- La Resolución Exenta N°168 de fecha 26 de febrero de 2.026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación para el presente año del Fondo Regional de Iniciativa Local;
- El certificado de deuda N° 361 de fecha 28 de abril de 2.026 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República;
- La personería de don **CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2.024.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 27 de abril de 2.026, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** RUT N°72.225.700-6 y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTORES DE LAS COMPAÑÍAS Y LA ANTENA, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 40073337-0, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local; cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTORES DE LAS COMPAÑÍAS Y LA ANTENA, COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 40073337-0

En la ciudad de La Serena a, 27 de abril de 2026, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional CRISTOBAL NICOLAS JULIA DE LA VEGA, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en la comuna y ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, por su Alcaldesa doña DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Capital, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1.- La Ley de Presupuesto para el Sector Público N°21.796, glosa común 12 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, por regla general, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, las transferencias de capital que efectúen los Gobiernos Regionales deberán regirse por los ámbitos de competencia dispuestos en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Que, la misma Glosa 12 común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026, establece la transferencia de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de iniciativa Local (FRIL), de acuerdo con las condiciones y requisitos señalados en la mencionada glosa.
3. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 16 que: "Serán funciones generales del gobierno regional: a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que

resolución

Pág. 2 de 11

deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal (...). Asimismo, resultan relevantes las funciones contempladas en los literales c) y f) del mencionado artículo, cuyos textos son los siguientes: c) Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en ella; f) Resolver la inversión de los recursos que a la región corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquellos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad a la normativa aplicable”.

4. Que, a su vez, los Municipios son Corporaciones autónomas de derecho público, regulados por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones, tiene como finalidad primordial, según su artículo 1º, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

5. Que, los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de su Ley Orgánica, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas en diversas materias, siendo relevante para estos efectos aquella consignada en su literal f); de “Urbanización y la vialidad urbana y rural”.

6. Que, el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo.

7. Que, en síntesis, de la normativa expuesta se colige que el objeto perseguido tras la presente iniciativa se enmarca en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTORES DE LAS COMPAÑÍAS Y LA ANTENA, COMUNA DE LA SERENA”** Código BIP 40073337-0, en adelante el proyecto, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos en los antecedentes presentados por la Unidad Técnica y aprobado por el Gobierno Regional, esta responsabilidad incluye todas aquellas acciones de control, supervisión y fiscalización técnica, administrativa y financiera del proyecto.

TERCERO: El proyecto presentado por la Municipalidad de La Serena al Fondo Regional de iniciativa local (FRIL) consiste en el mejoramiento de los espacios públicos de la comuna en sectores de Las Compañías y La Antena. El primer espacio en el sector terrazas del brillador de Las Compañías, este consta de un área verde y de una multicancha en la cual se mejorará su superficie de juego, demarcaciones, arcos y cestos, cierre perimetral, incorporación de luminarias y hermoseamiento de su

resolución

Pág. 3 de 11

área verde circundante; el segundo espacio en población portal del equi La Antena se intervendrá la multicancha en su superficie de juego, acceso universal, arcos y cestos, luminarias y muro perimetral.

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** hasta la suma de **M\$ 336.918 (trescientos treinta y seis millones novecientos dieciocho mil pesos)**, la cual se efectuará contra estado de avance según la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS SECTORES DE LAS COMPAÑÍAS Y LA ANTENA, COMUNA DE LA SERENA"** Código **BIP 40073337-0**, recursos que el municipio acepta y se obliga aplicar en la ejecución del proyecto ya individualizado. El financiamiento se efectuará con cargo al programa 02 de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades, del Presupuesto de este Servicio.

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto posteriores al año en curso están sujetos a disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior, y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Adjudicar la propuesta, previa revisión de antecedentes por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. El municipio debe enviar la siguiente documentación:
 - 1 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso
 - 2 copia del Acta de Apertura
 - 3 Presupuesto con detalle de su cálculo
 - 4 Cuadro comparativo de ofertas
 - 5 Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en soporte digital (incluye todos los formatos).
 6. Copia de Garantía por Seriedad de la oferta, según corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas y su reglamento.
- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, con un plazo máximo de 30 días hábiles desde que fue aprobada la propuesta de adjudicación por parte del

resolución

Pág. 4 de 11

Gobierno Regional;

- d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Técnico de Obras del proyecto;
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo con las características técnicas;
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto;
- h) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente instrumento;
- i) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
- j) Será obligación informar oportunamente al Gobierno Regional, con una antelación mínima de tres (3) semanas, la fecha de entrega de terreno a la empresa contratista, contada desde la dictación del último acto administrativo que aprueba el contrato entre el municipio y la empresa adjudicataria. Asimismo, se deberá informar, con igual antelación, la fecha de inauguración de las obras, una vez que estas hayan sido debidamente recepcionadas. Para efectos de lo anterior, se deberá coordinar dicha información con el Área de Gabinete del Gobierno Regional, al correo electrónico jibacache@gorecoquimbo.cl;
- k) El municipio asume la responsabilidad administrativa, técnica y financiera de las obligaciones que adquiera con el contratista en la ejecución del proyecto, particularmente de la solicitud y envío de los antecedentes que conforman el estado de pago señalados en la presente cláusula. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de supervisión, control y validación que corresponden al Gobierno Regional, el cual podrá formular observaciones, solicitar antecedentes adicionales y aprobar o rechazar los estados de pago.
- l) Realizar cualquier otra labor útil que corresponda, para la ejecución y buen término de las obras.

SEXTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, se efectuará contra estado de avance de la obra, conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Transferir los recursos correspondientes al Programa Fondo Regional de Iniciativa Local, que han sido destinados, cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 431, por un monto de hasta M\$ 336.918 (trescientos treinta y seis millones novecientos dieciocho mil pesos) (moneda presupuestaria 2026).
Este monto no es reajutable ni está sujeto a ningún tipo de aumento, por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que implique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.
- b) *Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil*

resolución

Pág. 5 de 11

anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%), según formatos dispuestos por el Gobierno Regional.

Para los efectos de cursar el estado de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensayo (s) de materiales (si corresponde).
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10), a color, y en alta resolución (imagen clara y distinguible).
- En el primer estado de pago, adjuntar copia de las solicitudes ingresadas a otros servicios públicos, según la naturaleza del proyecto (ejemplo, Seremi Salud, Permiso de edificación DOM).

El contratista deberá presentar al municipio estados de avance mensual, para que este último lo envíe al Gobierno Regional de Coquimbo, dentro de los 15 días hábiles siguientes con los antecedentes fundantes señalados de manera precedente.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, por razones fundadas, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al mes siguiente.

En caso de que el estado de pago presente observaciones por parte del Gobierno Regional, la Unidad Técnica deberá subsanarlas dentro de un plazo no superior a 07 días hábiles, contados a partir de la notificación de las mencionadas observaciones.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar a municipio dichos documentos en la fecha de término de la obra.

- c) Estados de pago: El municipio aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 10 días hábiles después de su aprobación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra. Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

resolución

Pág. 6 de 11

- d) El Gobierno Regional transferirá los recursos respectivos de cada estado de pagos, una vez revisado conforme los antecedentes señalados en la letra b) de la presente cláusula, además de la presentación del Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- e) Una vez revisado conforme estos antecedentes por el Gobierno Regional de Coquimbo, el municipio autorizará al contratista la emisión de la respectiva factura para efectuar su pago.
- f) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- g) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 30 del año 2015 emitida por la Contraloría General de la República, se contempla la posibilidad de acogerse a lo estipulado en dicha normativa para la transferencia de recursos públicos, siempre y cuando se fundamente debidamente la necesidad de realizar tal transferencia, por constituir un caso calificado y de excepcionalidad.

SÉPTIMO: Modificaciones al proyecto: Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, deberán ajustarse al presupuesto aprobado. Las iniciativas que superen este presupuesto deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional y financiadas por el municipio. Así mismo, aquellas modificaciones que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta también deben ser autorizadas por el Gobierno Regional.

La respectiva solicitud de modificación deberá ir acompañada de la siguiente información:

- Informe Técnico firmado por el ITO de la obra.
- Presupuesto itemizado original versus nuevo propuesto.
- Plano del proyecto si corresponde.
- En caso de financiamiento municipal o variaciones en los gastos de operación y administración, se deberá actualizar el certificado del Concejo Municipal.

Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de Pago.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra. Dicha solicitud, se debe realizar adjuntando la misma documentación individualizada en el punto anterior.

resolución

OCTAVO: El Gobierno Regional en el marco del presente convenio, podrá solicitar al Municipio todo tipo de información administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, la cual debe ser remitida de manera oportuna y por la vía más expedita.

NOVENO: El municipio deberá realizar su proceso de licitación de acuerdo con la Ley N° 19.886 y su reglamento, lo cual deberá ser publicado en <https://www.mercadopublico.cl/> en un plazo no superior a 30 días hábiles a partir de la fecha del último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL 2.025, aprobado por Resolución N°122 de fecha 18 de febrero de 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo. En caso de que, por razones debidamente fundamentadas, no sea posible cumplir con este plazo, deberá informar, vía oficio, al Gobierno Regional, y solicitar ampliación de plazo a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien analizará y se pronunciará al respecto.

DÉCIMO: El plazo referencial de ejecución del proyecto es de 6 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales y previo envío de solicitud, dentro de la vigencia del presente convenio, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser debidamente justificada y dentro de la vigencia de los plazos de cada proceso.

Será responsabilidad del municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento de este.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución que lo aprueba, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, esto es, la emisión del certificado de rendición del 100% de los recursos transferidos, y/o la restitución de los recursos no ejecutados y/o gastos rechazados, al Gobierno Regional de Coquimbo, considerando, además la presentación de los medios de verificación del proyecto.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: SISREC

La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio de transferencia, conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N°1858 de 2023 de la CGR.

DÉCIMO TERCERO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel Tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del programa, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo con las normas

resolución

Pág. 8 de 11

gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

En el caso del letrero, éste deberá ser instalado en un plazo no superior a 15 días corridos desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. Siendo responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un set de al menos 6 fotografías en formato digital (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno, para que este último diseñe el letrero bajo un formato propio y remita el link a la Unidad Técnica para que éste a su vez, solicite al contratista su confección. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

El municipio deberá hacerse cargo del retiro cartel de obras, una vez inaugurada la obra, considerando como plazo máximo para su retiro la fecha del decreto de recepción definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Sobre las Garantías:

La Municipalidad deberá verificar la correcta extensión de las Garantías que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, el municipio deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

Para el caso de la Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra: Esta debe cubrir el plazo estipulado en el contrato aumentado en doce (12) meses, incluida sus eventuales prórrogas.

DÉCIMO QUINTO: La entidad ejecutora deberá considerar la instalación de una placa conmemorativa en un lugar visible del proyecto, la cual deberá ajustarse a las normas gráficas y lineamientos establecidos por el Gobierno Regional de Coquimbo, disponibles en sus plataformas oficiales. Su diseño deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional previo a su instalación.

DÉCIMO SEXTO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en la cláusula octava de este instrumento.
3. Incumplimiento de la Unidad Técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

resolución

Pág. 9 de 11

Las infracciones numeradas anteriormente facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiesen producido, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Unidad Técnica deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera.

Este término anticipado del referido convenio se materializará mediante acto administrativo fundado en el cual se expresen los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten, siempre que no pugne con su carácter de irrevocable en los términos indicados en el dictamen N°24268/2019 de Contraloría General de la República sobre la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI** para actuar en representación del Municipio de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado:

CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA – GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI – ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

- 2.- **TRANSFIÉRASE**, hasta la suma **M\$ 336.918 (trescientos treinta y seis millones novecientos dieciocho mil pesos)** la cual se efectuará contra estado de avance según la ejecución del proyecto, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.

resolución

Pág. 10 de 11

- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo año 2.026 - *Fondo Regional de Iniciativa Local*, con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 431*.
- 4.- **DÉJESE CONSTANCIA** que los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

Anótese, refréndese, y comuníquese.



CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA
Gobernador Regional
Gobernador Regional de Coquimbo

lmb/dta/wca/jss/ligi/sat/lic/azm/llm/mgu/svv



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.gorecoquimbo.cl/validar/?key=20641081&hash=f6977>

resolución

Pág. 11 de 11